



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **026-2017-00533- 00**

Por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Medellín, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan aclarar el nombre del demandado relacionado en el oficio No. No. 382 de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del proceso Ejecutivo No. 05001-40-03-021-2017-00204-00, como quiera que hace referencia a Manuel Antonio Ruiz Infante, y no a Jorge Humberto Rendon Henao, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.715.034

CÚMPLASE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **026-2017-00533- 00**

Para resolver, por la Oficina de Ejecución Civil **requiérase (Art. 11 Ley 2213/2022)** al IDU, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES22-OA2061 del 13 de junio de 2022, enviado por correo electrónico por la Oficina de Apoyo, el 01-07-2022 a las 11:04 am, a los correos atnciudadano@idu.gov.co y correspondencia.interna@idu.gov.co

Para efectos de lo anterior, secretaría anéxese copia del oficio visto a (fl. 292) del presente cuaderno.

Así mismo, **requiérase (Art. 11 Ley 2213/2022)** nuevamente a la sociedad secuestre reemplazada "ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.", a los teléfonos **3017424288, 3344163, 3114451348, dirección física y electrónica (fls. 219, 239 Vto., y 287 Cdn. 1)**, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe final y comprobado de su gestión, para la cual fue designada desde el 23 de octubre de 2019, so pena de las sanciones a que hay lugar.

Adviértase a la sociedad secuestre reemplazada "ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.", que debe realizar la entrega de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nos. 50N-20517942, 50N-20517970, 50N-20517887 y 50N-20517891, a la nueva sociedad secuestre "Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S".

Se le pone de presente a la apoderada de la parte actora y a la nueva sociedad secuestre "Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.", los datos de contacto de la secuestre reemplazada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 52 fijado hoy 15 de septiembre 2022 a las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **026-2017-00533- 00**

Por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la DIAN y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

CÚMPLASE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ